



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0048

(10 ENE 2024)

"Por el cual se hace una delegación"

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida por los artículos 209 y 211 Constitucional, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 211 de la misma obra señala "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que mediante Decreto 0998 de diciembre 14 de 2023 se adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las normas Ob. en cit., y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, es necesario delegar la función de aprobar las garantías y modificaciones a las mismas, que sean requeridas dentro de los procesos contractuales, en la Oficina Asesora Jurídica, dependencia que desde el aspecto funcional, sirve de apoyo en asuntos de contratación pública.

Que por consiguiente,

DECRETA

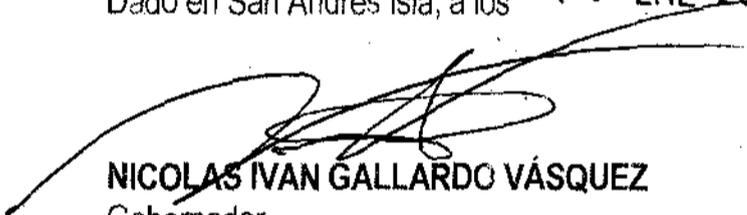
ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Oficina Asesora Jurídica la función de aprobar las garantías y modificaciones a las mismas, que sean requeridas dentro de los procesos contractuales, dadas las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al titular de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 10 ENE 2024


NICOLAS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

Proyectó: Jim Alvarís Williams Nelson
Revisó: Juan Alberto Williams [Redacted] Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: R. Avila